



|                                                               |                           |                                                    |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I. Resolución<br>0374         |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(2200 - 220,13) |



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

## RESOLUCIÓN No. 0374

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 21666

Bucaramanga, Agosto Veinte (20) de Dos Mil Catorce (2014)

La Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

#### OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Urbanización los Almendros Carrera 10 No. 64 - 44 Barrio Ciudadela Real de Minas de ésta ciudad, contravención que consta en los reportes enviados por la Secretaría de Planeación Municipal.

#### HECHOS

1. El 10 de Junio de 2011, la Secretaría de Planeación Municipal mediante GDT 2214, y concepto técnico A11-066-A de fecha 07 de Junio de 2011, informa de una presunta infracción urbanística en el predio ubicado en la Urbanización los Almendros Carrera 10 No. 64 - 44 Barrio Ciudadela Real de Minas, donde se observó: "1. cerramiento del en ladrillo, reja antejardín de 2.90 m x 5.90m x 1.55 m de alto. 2. Tiene cubierta en teja de barro y sostenido por pórticos. 3. Presenta endurecimiento en antejardín siendo este sector de uso residencial. Normas vulneradas: 1. Decreto 1538 de 2005, artículo 7 numeral 9. 2. Decreto 078 de 2008, artículo 521. 3.



Calle 10 N° 10 - 42 Centro Administrativo, Edificio Pasa I  
Carrera 11 N° 54 - 02, Edificio Pasa II  
Computador: (57-71) 8337000 Fax: 8521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



|                                                               |                           |                                                      |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I. Resolución<br>0374           |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie / 0 - Subserie<br>(2200 - 220.13) |



**Decreto 078 de 2008, artículo 512."**

2. El 29 de Julio de 2011, este despacho avoca el conocimiento de las respectivas investigaciones, enviando las citaciones al propietario con el fin de que rindiera descargos, sin embargo no se encontró ninguna respuesta por parte de este, por lo que se dio lugar a notificarlo de manera subsidiaria a través de la figura del Edicto 630.

**SUSTENTO PROBATORIO**

1. Al folio 1-2, GDT 2214 de fecha el 10 de Junio de 2011, y concepto técnico A11-066-A de fecha 07 de Junio de 2011.
2. Al folio 3, registro fotográfico.
3. Al folio 4, auto que avoca conocimiento de fecha 29 de Julio de 2011.
4. Al folio 7, oficio 521, de fecha Septiembre 08 de 2011, citación.
5. Al folio 8, Edicto 630 fijado el 04 y desfijado el 19 de Agosto de 2014.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Como premisa inicial y siendo un hecho fundamental, se hace necesario manifestar la competencia de estas Inspecciones de Control Urbano y Ornato, las cuales se encuentra relacionadas con los procesos jurídicos-administrativos por violaciones o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003, resaltando que la labor de la



Calle 30 N° 10-43 Centro Administrativo, Edificio Para I  
Código 11 N° 34-42, Teléfono Para I  
Computador (01-7) 6337000 Fax 6321777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



|                                                               |                           |                                                   |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I. Resolución<br>0374        |
| Subproceso:<br>INSPECCIÓN DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(2200 -220.13) |

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Inspección se realiza en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita este Despacho.

De acuerdo con lo anterior, en cada investigación que se adelanta se debe realizar el estudio de los hechos que la generan, así como el material probatorio y adelantar los trámites correspondiente, razón ante la cual, para el análisis de las actuaciones se debe seguir las diferentes etapas del procedimiento sin las cuales no sería procedente proferir decisiones de fondo dentro de estos procesos, por cuanto se presentarían violaciones al debido proceso y a los principios rectores del derecho.

Específicamente la labor de estas Inspecciones están encaminadas a evaluar asuntos relacionados por infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas (*iniciación en bases, placas vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal*) que **no gocen de una licencia de construcción y planos aprobados por las Curadurías Urbanas**, quienes son las encargadas de dar fe de que un proyecto cumpla con la norma y la ley para que se realice su ejecución, esto habiendo un previo análisis de lo aprobado y lo construido.

En el caso bajo estudio, si bien es cierto la Secretaría de Planeación menciona sobre una infracción que normalmente sería objeto de la aplicación de la normas de urbanismo; debe este Despacho aclarar que los predios de la Urbanización Los Almendros presenta una situación especial, la cual se materializa a través del Acuerdo No. 66 del 24 de agosto de 1987, en la que el Concejo Municipal de Bucaramanga autorizó al Alcalde Municipal, para que entregara en administración unas zonas comunales de uso público a la Junta de Acción Comunal del barrio Los Almendros. Lo anterior debido a los problemas de inseguridad y de aseo dentro del sector en razón a lo desprotegido que se encontraba el barrio por el tipo de construcción.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Park I  
Código (1) N° 04 - 02, Edificio Park I  
Contacto: (57) 7 8337 000 Fax: 833 1777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



|                                                               |                           |                                                   |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I. Resolución<br>6374        |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(2200 -220.13) |



Como prueba de lo anterior el 22 de Julio de 1994, el Departamento Administrativo de Valorización, le comunica al Registrador de Instrumentos Públicos de la época; que uno de los bienes inmuebles pertenecientes a la Urbanización los Almendros, se encontraba a paz y salvo del gravamen de impuesto por las obras consistentes en los cerramientos, mediante las resoluciones 005 de 1993 y 005 de 1989.

Así las cosas se puede evidenciar que la Administración Municipal, autorizó a todos los predios de la Urbanización los Almendros para que realizaran los encerramientos de los antejardines, inclusive las obras fueron objeto de gravamen de impuesto por el Departamento Administrativo de Valorización.

De esa manera, los hechos generados en este proceso policivo aun tratándose de elementos constitutivos artificiales del espacio público no puede ser objeto de sanción por cuanto las obras efectuadas por los residentes de la Urbanización Los Almendros, se hicieron bajo una autorización del Municipio, lo que indica que no existe infracción urbanística y por lo tanto debe archivar el presente proceso.

Por otro lado, este despacho ante la imposibilidad de la notificación personal del auto que avoca el conocimiento, es preciso colegir que se procedió a la notificación subsidiaria mediante el Edicto, por cuanto tal y como obra al folio 10, no se logró la comparecencia del presunto infractor, por lo que la Inspección para continuar el debido trámite de las **presentes diligencias acude al emplazamiento, tal como sucedió en el caso presente,** mediante EDICTO 496 el cual se fijó el 05 de Mayo de 2014 y se desfijó el 16 de Mayo de 2014. Si bien es cierto que es fundamental la consecución de la notificación personal de los actos administrativos, ante la imposibilidad de lograrlo y la oportunidad de otros medios de notificación, la Inspección procedió a dicho emplazamiento. Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley para surtir efectos y continuar con el debido proceso de la investigación. Tal como lo describe la sentencia **Sentencia T-489/06** al manifestar lo





13

|                                                               |                           |                                                  |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I. Resolución<br>0374       |
| Subproceso:<br>INSPECCIÓN DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(2200-220.13) |

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

siguiente: Lo anterior no significa que la única manera de informar la existencia del auto que da inicio al proceso sea la notificación personal, toda vez que si bien es cierto la ley la concibe como el principal mecanismo de publicidad de la decisión judicial, no lo es menos que no lo diseñó como la única, pues, de manera supletiva, acudió a la notificación por aviso o mediante emplazamiento. (subrayado de la Inspección).

Igualmente, dicha notificación se efectuó fundados en el principio de economía procesal y de celeridad, con el fin de evitar el represamiento de procesos que están generando congestión en estos despachos, muchos de estos que no revisten ni siquiera un debate jurídico o no son asuntos que estas Inspecciones deben tratar. Tal como se plasma en la Sentencia C-404/97 M. P. Dr. JORGE ARANGO MEJÍA "Las normas consagran dos de los principios reconocidos por el artículo 228 de la Constitución: el primero, el de la economía procesal, en lo que tiene que ver con el pronto diligenciamiento de los procesos: "Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado". El segundo, el principio de la economía procesal. Economía procesal que implica conseguir los resultados del proceso (el establecimiento de la verdad como medio para lograr la realización del derecho sustancial), con el empleo del mínimo de actividad procesal, naturalmente sin violar el derecho fundamental al debido proceso"

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Urbanización los Almendros Carrera 10 No. 64 - 44 Barrio Ciudadela Real de Minas de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana II, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DAR POR TERMINADO** la investigación de este proceso por



Calle 38 No. 10 - 40 Centro Administrativo, Edificio Pasa I  
Código: 550024 - 02, Bucaramanga  
Teléfono: (57-7) 6237000 Fax: 6221777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



|                                                                                          |                                  |                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|
| PROCESO:<br><b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br/>         CIUDADANA</b>            |                                  | No. Consecutivo<br>S.I. Resolución<br><b>0574</b>    |
| Subproceso:<br><b>INSPECCION DE<br/>         CONTROL URBANO Y<br/>         ORNATO II</b> | Código<br>General<br><b>2000</b> | Código de la Serie / o - Subserie<br>(2200 - 220.13) |



14

**Bucaramanga**  
 una sola ciudad  
 un solo corazón

infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Urbanización los Almendros Carrera 10 No. 64 - 44 Barrio Ciudadela Real de Minas de esta ciudad.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución NO proceden recursos.

**CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación radicada bajo el No.21666, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*

**HERNANDEZ BRUGES  
 INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

Proyectó/Elaboró: Claudia P. Bermúdez T.  
 Apoyo Jurídico

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

**Personero Delegado.**



Calle 39 No. 11 - 40 Centro Administrativo, Edificio Pasa I  
 Correo: 111700 - 52, Bucaramanga  
 Formador: (57-7) 6337000 Fax: 6421177  
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia